

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales, a la señora Francisca López de Beras.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de junio del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3822, que modifica el artículo único del Decreto Nº 2917, de fecha 24 de octubre de 1968.

(G. O. Nº 9149, del 23 de Julio de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3822

VISTA la Ley Nº 1352 de fecha 3 de febrero de 1939; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se modifica el artículo único del Decreto Nº 2917, de fecha 24 de octubre de 1968, para que rija del siguiente modo:

"ARTICULO UNICO.—Se concede la condecoración de la

Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Oficial, al señor Fernando Navas De Drigard, Subsecretario de Relaciones Exteriores de Colombia”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de junio del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3823, que inviste al Dr. Porfirio Dominici de los Plenos Poderes de lugar para firmar en nombre de la República, el Protocolo para prorrogar nuevamente el Convenio Internacional del Aceite de Oliva 1963.

(G. O. Nº 9149, del 23 de Julio de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3823

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Dr. Porfirio Dominici, Embajador de la República Dominicana en España, queda investido de los Plenos Poderes de lugar para firmar en nombre de la República, el Protocolo para prorrogar nuevamente el Convenio Internacional del Aceite de Oliva 1963.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de junio del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER